

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 817 de 2009, sobre arrendatario, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Vistos por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 86 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 817 de 2009, seguidos a virtud de demanda interpuesta por la procuradora doña María Salud Jiménez Muñoz, en nombre y representación de don Ernesto Fernández Martín, contra don Juan Manuel Cayetano Asumu, en ejercicio de desahucio.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la procuradora doña María Salud Jiménez Muñoz, en nombre y representación de don Ernesto Fernández Martín, contra don Juan Manuel Cayetano Asumu, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado sobre la vivienda sita en calle Cáceres, número 11, sótano B, de Madrid, condenando al demandado a su desalojo y entrega al actor y a que le satisfaga la suma de 5.278,57 euros por rentas adeudadas hasta el momento de la vista, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de día siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Manuel Cayetano Asumu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.846/09)

JUZGADO NÚMERO 95 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Ruiz ramos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 95 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 918 de 2009, se sigue a instancias de doña María del Carmen Julia Sánchez Puerta, expediente para la declaración de fallecimiento de don Carlos García Julia, natural de Madrid, nacido el 31 de octubre de 1995, no teniéndose noticias de él e ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudieran interesar.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/11.599/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ana Margarita Santana de los Santos, contra don Juan Antonio Escolar Hernández, en reclamación por despido, registrado con el número 1.457 de 2009, se ha acordado citar a don Juan Antonio Escolar Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2009, a las dieciséis y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Juan Antonio Escolar Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.938/98)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 480 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Zoila Fabiola Barerto Pilco, contra la empresa "Caramelo Pozuelo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Zoila Fabiola Barerto Pilco, contra "Caramelo Pozuelo, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido causado a la actora con efectos de 18 de febrero de 2009 y, en consecuencia, condenar a la empresa demandada que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores o el abono de una indemnización por importe de 6.606 euros y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución por importe de 29,36 euros/día, salvo el período en que estuvo en situación de incapacidad temporal, debiendo instar el empresario el alta y baja de la trabajadora en la Seguridad Social y abonar las cuotas correspondientes al período de salarios de tramitación (la opción podrá hacerse por escrito o por comparecencia en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que de no optar expresamente procede la readmisión).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", de este Juzgado, número 2525, que tiene abierta en "Banesto", Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Caramelo Pozuelo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.188/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 890 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Milagros García Martínez, contra doña Jéssica Valdesoiro Muñoz, doña Rosa Mota Figueroa, "Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal", Fondo de Garantía Salarial, "Foro Formación Continua, Sociedad Limitada", y "Escuela Opadis, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Comparecencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—Ante su señoría ilustrísima doña Concepción del Brío Carretero, con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Elisa Cordero Díez, comparece la demandante de este proceso doña Milagros García Martínez, con documento nacional de identidad número 3059239-D y manifiesta que desiste de su demanda, origen del presente procedimiento, suplicando se le tenga por desistida.

Y para constancia de ello se extiende la presente, que leída y ratificada firman los comparecientes, con su señoría ilustrísima y conmigo, la secretaria judicial, que doy fe.

Auto

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Milagros García Martínez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Rosa Mota Figueroa, "Escuela de Oficios, Sociedad Limitada Unipersonal", "Foro Formación Continua, Sociedad Limitada", y "Escuela Opadis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.190/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrei Pompiliu, contra las empresas "Piedragal, Sociedad Cooperativa Gallega", y "Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a las ejecutadas "Piedragal, Sociedad Cooperativa Gallega", y "Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 13.477,86 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Sánchez Rivero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Piedragal, Sociedad Cooperativa Gallega", y "Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.063/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Cordero Abenajas, contra la empresa "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Cordero Abenajas, contra "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", por un importe de 15.754,38 euros de principal, más 234,61 euros y 1.575,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.
- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.
- Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.
- Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.
- Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Al otrosí digo: estese al resultado de la averiguación patrimonial que se acordará practicar en resolución aparte.

Al segundo otrosí digo: se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la